

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS : En la ciudad de Montevideo, el día 1º de abril del año 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", **Sub-Grupo 02** " Transporte Terrestre de personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo", **Capítulo "Empresas prestadoras de servicios de venta de pasajes, abonos, servicios postales y encomiendas de las empresas de transporte del sub-grupo 02"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, Ma. Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolivar Moreira. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Juan Arellano y Luis San Martín. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Cres. Sergio Blanco y Jorge González.-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento a regir a partir del 1º de marzo de 2014.-----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo del Grupo 13, sub-grupo 02 "Transporte Terrestre de personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo", Capítulo "Empresas prestadoras de servicios de venta de pasajes, abonos, servicios postales y encomiendas de las empresas de transporte del sub-grupo 02" el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de marzo del año 2014 es del **5.53 %** , resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a) 2.5 % por concepto de inflación esperada para el período 01.03.14 – 31.08.14 resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

b) 2.956 % por concepto de crecimiento.-----

TERCERO. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo referido, en la cláusula séptima III c), se agregará al ajuste establecido en el numeral segundo de la presente, un incremento adicional de los siguientes porcentajes:-----

1) 5.86 % para quienes perciban el salario mínimo de la categoría Auxiliar de Agencia.-----

2) 3.79 % para quienes perciban el salario mínimo de la categoría Repartidor.-----

3) 5.86 % para quienes perciban el salario mínimo de la categoría Auxiliar de Agencia 2do.-----

CUARTO. Por consiguiente se establecen a continuación los salarios mínimos vigentes al 1º de marzo de 2014 por categoría:-----

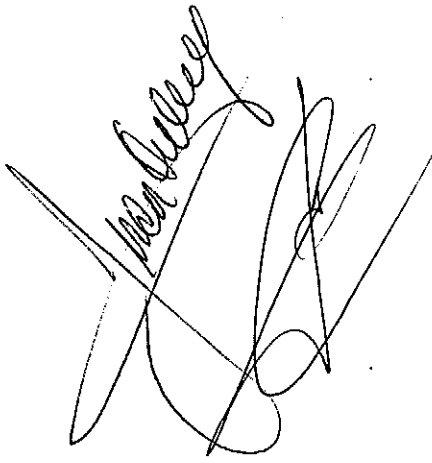
Blanco
NTSS

Salario 01.03.14

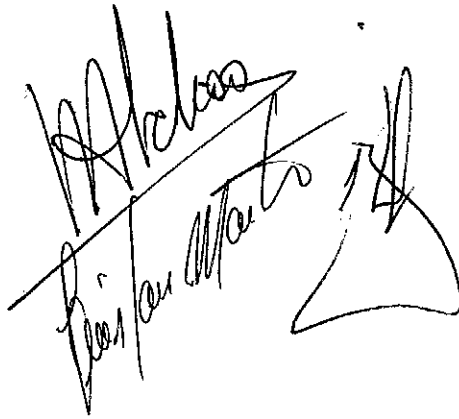
Antigüedad Mensual 01.03.14

Auxiliar de Agencia 2do	12.619	
Auxiliar de Agencia	14.058	137.80
Repartidor	12.079	57.50

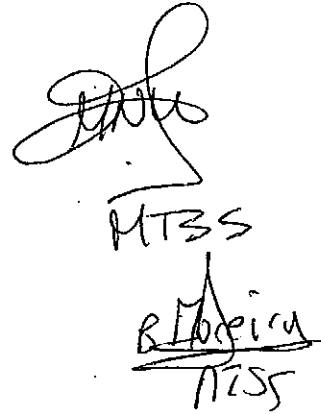
QUINTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



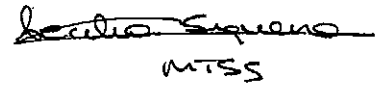
A large, stylized handwritten signature in black ink.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Rojas' with 'Rojas' written below it.



A handwritten signature in black ink, with 'MTSS' written below it, and another signature below that with 'R. López' and 'MTSS' written below.



A handwritten signature in black ink, with 'MTSS' written below it.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 3 de Abril de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

p/a Pablo Gutiérrez

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **4 ABR 2014**

Reg. Con el N° *663/2014*
Grupo *13*

Folio, *01* al *03*
Sub-Grupo *02* *Rep. Emp. 2014*

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Carmen Laria
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro